

DIRECTRICES PARA LA COLABORACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN, JUSTICIA JUVENIL, RED DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR JUDICIALES Y SERVICIO DE MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Desde el ámbito de la enseñanza universitaria y profesional, viene siendo habitual que las entidades y centros académicos, así como los propios alumnos, soliciten la colaboración de los recursos de los sistemas de protección, justicia juvenil, red de puntos de encuentro familiar judiciales y servicio de medidas judiciales en medio abierto para la realización de prácticas académicas externas, estudios e investigaciones, trabajos de fin de grado y fin de máster, o visitas in situ.

Por ello, al objeto de establecer un procedimiento y criterios que unifiquen las actuaciones, esta Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico establece las siguientes instrucciones.

PRIMERA.- La autorización para la realización de prácticas académicas externas, estudios e investigaciones, trabajos de fin de grado y fin de máster, o visitas in situ a un recurso corresponde a la Dirección Territorial de la provincia en la que se encuentre ubicado el recurso solicitado.

SEGUNDA.- El alumnado o persona investigadora deberá respetar en todo momento, tanto durante el desarrollo de la práctica o investigación así como en la recopilación y tratamiento de la información, la normativa sobre protección de datos personales, y disponer, en su caso, del consentimiento documentado de las personas participantes a las que pudiera entrevistar en caso de ser necesario disponer de su opinión en el estudio. Los datos recabados tendrán la investigación como único fin.

TERCERA.- La práctica o estudio a realizar no dificultará el trabajo de los y las profesionales ni mermará la calidad de la atención prestada a las personas beneficiarias y usuarias.

CUARTA.- A los efectos de su conocimiento y constancia, la persona alumna o investigadora deberá entregar copia del documento o memoria final elaborados para su valoración académica tanto en la Dirección Territorial autorizadora como en el propio recurso.

QUINTA.- La persona o entidad solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- En aquellos casos en los que la realización de la práctica académica, estudio e investigación, trabajo de fin de grado y fin de máster, implique un contacto habitual con personas menores, Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra



la libertad e indemnidad sexual. Tal y como se recoge en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Declaración responsable de respetar, en todo momento, la normativa sobre protección de datos personales, tanto durante el desarrollo de la práctica o investigación así como en los documentos o memoria que debiera elaborar para la valoración académica de la práctica o trabajo realizados, y de que los datos recabados tendrán la investigación como único fin.
- Declaración responsable de la persona alumna o investigadora de entregar copia del documento o memoria final elaborado, tanto en la Dirección Territorial autorizadora como en el propio recurso.
- Escrito de la persona docente o tutora de la práctica a realizar o persona coordinadora o directora del curso de postgrado, indicando los contenidos de la práctica o actividad a realizar o, en su caso, el guión de la investigación o trabajo, su duración, periodo de realización, horario, contenidos, objetivos y aquellos otros aspectos relevantes del mismo.
- Escrito de la entidad o centro académico indicando que dispone de una póliza de seguros que cubre los daños de cualquier tipo que pueda ocasionar o sufrir la persona alumna o investigadora y que tiene capacidad de asumir directamente aquellas contingencias no cubiertas por el seguro.
- En las investigaciones y estudios, declaración responsable indicando que se garantizará el anonimato de las personas participantes y la imposibilidad de revertir las respuestas. Ello implica que los test no llevarán código identificativo y que en caso de constar éste, se solicitará autorización expresa a las personas mayores de 18 años, a las personas menores de 14 años si sus condiciones de madurez lo permiten o, en su caso, a los padres de las personas menores de 14 años, a las personas de entre 14 y 18 años informando a los padres o representantes legales de éstos, guardando constancia documental de tal autorización o información.

SEXTA.- Con relación a las visitas puntuales de alumnado a un recurso, se respetarán los siguientes aspectos:

- El grupo de estudiantes visitante será reducido.
- Los y las estudiantes visitantes deberán estar en todo momento acompañados por personal docente.
- La visita se realizará en horario en el que no haya atención a usuarios ni beneficiarios.
- Los y las estudiantes no tendrán acceso a los expedientes y a los datos de carácter personal de las personas beneficiarias y usuarias.
- Los y las estudiantes seguirán en todo momento las indicaciones de los profesionales.



SÉPTIMA.- Para la realización de prácticas en recursos de los sistemas de protección, justicia juvenil, red de puntos de encuentro familiar judiciales y del servicio de medidas judiciales en medio abierto las entidades titulares o responsables de la gestión de los mismos deberán haber suscrito previamente un convenio de prácticas externas con el centro de formación derivante de alumnos.

La determinación de estos criterios tiene por objeto que la colaboración de los recursos de los sistemas de protección, justicia juvenil, red de puntos de encuentro familiar judiciales y servicio de medidas judiciales en medio abierto en la realización de prácticas y trabajos académicos se lleve a cabo de manera segura y sin menoscabar la calidad de las prestaciones.

Estas instrucciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su firma y serán de obligado cumplimiento para los recursos de los sistemas de protección, justicia juvenil, red de puntos de encuentro familiar judiciales, servicio de medidas judiciales en medio abierto y las Direcciones Territoriales del órgano competente de la Generalitat en dichos asuntos.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y RETO DEMOGRÁFICO